



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO
CRA. 52 # 42 – 73 (OF. 309) MEDELLÍN
EMAIL: j09famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 05001 31 10 009 2021 191 00

AUTO

Previo estudio del libelo genitor, instaurado a través de apoderado judicial a petición de VICTOR ALFONSO ZAPATA, en contra de NANCIN OMAIRA USUGA TUBERQUIA, pretendiendo se proceda a la liquidación de la sociedad PATRIMONIAL por ellos conformada, se aprecia la carencia de requisitos legales necesarios para su admisión, en consecuencia, el Juzgado,

1. Preciara la parte accionante la pretensión que impetra, por cuanto en la Ley 54 de 1990 y la ley 979 del 2005, solo establecen como procesos la declaración de existencia de la unión marital de hecho, la declaración de existencia de la sociedad patrimonial de hecho, su disolución y liquidación. Y lo pedido fundado en los poderes aportados dista en algo de lo permitido por la ley.
2. Aportara la parte accionante registro civil de nacimiento de las partes, recientes con sus notas marginales.
3. Con base en la Ley 640 del 2001, artículo 40 # 3 aportara el correspondiente requisito de procedibilidad.
4. En la forma señalada en el artículo 6º y los incisos correspondientes, ha de enviarse la demanda y los anexos a la parte accionada a su correo electrónico e igualmente del escrito con el cual se cumplen los requisitos de la demanda.

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir esta demanda de liquidación de sociedad patrimonial instaurada por VICTOR ALFONSO ZAPATA en contra de NANCIN OMAIRA USUGA TUBERQUIA.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días, conforme lo ordena el artículo 90# 7 del CG.P. para que el accionante acompañe la presente acción judicial los requisitos antes relacionados, so pena de su rechazada.

TERCERO: Se reconoce personería en la forma y términos del poder delegado al Abogado JULIAN YESID PAMPLONA CIRO, T.P. 270.069 del C.S.J., para que represente a su poderdante en esta acción liquidatoria.

EL JUEZ

NOTIFIQUESE



GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ

Hg/Gmr/juez